

“Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC -001-2021, que tiene por objeto *“PRESTAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN, PARAMETRIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN ERP EN LA NUBE (SAAS) PARA LOS MÓDULOS DE CONTRATACIÓN, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, INGRESOS, NOMINA, FACTURACIÓN Y CARTERA, GESTIÓN DOCUMENTAL Y REPORTES A ENTES DE CONTROL, EN ARQUITECTURA 100% WEB.”*

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.**

En ejercicio de atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 00431 del 25 de septiembre de 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca en adelante “FONDECÚN”, creado mediante Decreto Ordenanzal 00275 del 16 de octubre de 2008 como una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación y que mediante Decreto Ordenanzal 431 de 2021 expedida por la Gobernación de Cundinamarca se adoptó el estatuto básico para FONDECÚN que establece el objeto de la Entidad como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país.

Que en este entendido para lograr sus objetivos requiere contar con herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo de manera eficaz, eficiente y oportuna con el fin de mejorar la capacidad de gestión de las áreas de apoyo de la Entidad.

Que de acuerdo con artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, en este sentido las Entidades públicas, deben optimizar los recursos económicos, materiales y humanos procurando el más alto nivel de calidad en el desarrollo de su misión y gestión pública. Asimismo deben garantizar la celeridad e incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones de acuerdo a la dinámica de los cambios de la gestión pública como el desarrollo acelerado de los medios tecnológicos para estar siempre a la vanguardia de las TICS procurando el desarrollo de estos principios FONDECUN identificó la necesidad de actualizar y modernizar las herramientas tecnológicas y de sistemas de información mediante la opción de una solución tecnológica con mayor capacidad de integralidad que puedan mejorar el nivel de eficiencia en los procesos financieros, administrativos y de apoyo de la entidad, que permitan garantizar la disponibilidad de la información en tiempo real, con inmediatez, con la suficiente oportunidad información, con altos hasta estándares de calidad y de fidelidad que soporte la toma de decisiones, dentro de un contexto de eficiencia y eficacia de la gestión, mediante la aplicación de tecnologías de software que cumplan con los estándares de calidad y cuya

funcionalidad se adecue a cada proceso de competencia funcional del fondo como también acordé a las apuestas y los retos de gestión administrativa y de manejo seguro de la información institucional.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración procesos de selección de contratistas, al representante legal de la entidad respectiva

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, desde el 24 de noviembre de 2021 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC -001-2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP I

Que el 01 de diciembre de 2021 venció el plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, anexos y formatos publicados por FONDECUN, a través de la plataforma SECOP I.

Que se recibieron observaciones por parte de interesados en el proceso, a las cuales se dio respuesta en debida forma a través de la publicación en SECOP I.

Que mediante Resolución del 6 de diciembre de 2021, FONDECUN ordenó la apertura de el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 001 de 2021, fecha en la cual se publicó el Pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del citado proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP I.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es hasta la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS (\$ 127.046.020)**, en el cual se entiende incluido el IVA y todos los tributos tanto de orden nacional como departamental, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. La cifra establecida para este proceso responde a las características establecidas en la solicitud de cotización realizadas, en donde se solicitó cotización por cada módulo y bajo la modalidad de arrendamiento de software. Para amparar presupuestalmente el proceso de selección al que se refiere el presente documento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1410 del 11 de octubre de 2021 por valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS (\$ 127.046.020)**

Que el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022. Para la Migración, parametrización y puesta en marcha de los módulos se contará con un plazo máximo de 3 meses.

Que el 14 de diciembre de 2021 a las 11:00 a.m. se realizó la Audiencia de Cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2021, recibándose únicamente la propuesta que se relaciona a continuación,

No	Razón social del oferente	Fecha y hora de presentación	Sobre 1	Radicación
1	Soluciones Integrales de Informática WEB SAS	14/12/2021 10.20 am	118 folios	2021ER4711

Que dentro del periodo comprendido en el cronograma, se realizó por parte del Comité Evaluador designado, la verificación y evaluación de la propuesta recibida.

Que el día 16 de diciembre de 2021, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP I, el Informe Preliminar de Verificación y Evaluación de las propuestas del presente proceso de selección.

Que durante el periodo comprendido entre el 17 y el 21 de diciembre de 2021 hasta las 5:00 p.m., se corrió traslado para la presentación de subsanaciones y observaciones al Informe Preliminar de Verificación y Evaluación de las propuestas del presente proceso de selección, término dentro del cual se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de el oferente SOLUCIONES INTEGRALES DE INFORMÁTICA WEB SAS.

Que el día 22 de diciembre de 2021, se publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP I, el Informe Final de Verificación y Evaluación de la propuesta, indicando que la misma cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, económicos y de calidad establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que con fundamento en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador designado para el presente proceso recomendó al Ordenador del Gasto, la adjudicación del mismo al proponente **SOLUCIONES INTEGRALES DE INFORMÁTICA WEB SAS** con NIT 900.096.259-7 por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 120.000.000)** Incluidos todos costos, gastos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato; su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como los ajustes por cambio de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

Que en ese sentido, el **EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN** en aplicación de las normas que rigen la contratación estatal establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, acoge el resultado del Informe de Verificación y Evaluación Final, así como la recomendación emitida por el Comité Evaluador, procede a adjudicar el presente proceso de selección como se indica a continuación

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 001 de 2021 cuyo objeto es *“PRESTAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN, PARAMETRIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN ERP EN LA NUBE (SAAS) PARA LOS MÓDULOS DE CONTRATACIÓN, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, INGRESOS, NOMINA, FACTURACIÓN Y CARTERA, GESTIÓN DOCUMENTAL Y REPORTES A ENTES DE CONTROL, EN ARQUITECTURA 100% WEB.”* al proponente **SOLUCIONES INTEGRALES DE INFORMÁTICA WEB SAS** con NIT 900.096.259-7, representada legalmente por **DIEGO ARTURO HERNANDEZ FORERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.990.797 de Bogotá D.C por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 120.000.000)** Incluidos todos costos, gastos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato; su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause el contrato,

independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como los ajustes por cambio de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con la autorización otorgada a través de la carta de presentación de su propuesta, notificar de manera electrónica al proponente **SOLUCIONES INTEGRALES DE INFORMÁTICA WEB SAS**, en los términos del numeral 1 del artículo 67 la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 22 de diciembre de 2021

Original Firmado  
**FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO**  
Gerente General

Revisó: Germán Medina Franco – jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Jesica Aristizabal M-, Abogada Contratista



Revisó aspectos técnicos:

Ángela Andrea Forero Mojica, Subgerente Administrativa y Financiera  
Eduard Albeiro Lara Velásquez, Profesional Universitario